ACTA DE SUSPENSIÓN
CONTRATO
904-2023-CINT (98933)

CONTRATISTA:	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
NIT:	891.101.100-5
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
FECHA DE INICIACIÓN:	Veintidós (22) de enero de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Seis (6) meses.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Veintiuno (21) de julio de 2024.
PLAZO DE AMPLIACIÓN A SUSPENSIÓN 3:	Quince (15) días calendario Desde el Veintitrés (23) de abril de 2025 (Inclusive) hasta el siete (07) de mayo de 2025 (Inclusive).
FECHA DE REINICIO:	Ocho (08) de mayo de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN:	Trece (13) de mayo de 2025.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($471.374.946,00) M/CTE

En Bogotá D.C., el Veintidós (22) de 2025, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante

Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se denominara **EL FONDO**, de una parte y por la otra parte **SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA**, con NIT 891.101.100-5, representada legalmente por **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.045.139 de Bogotá, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suspender el contrato 904-2023-CINT (98933), el cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – Que el Veintidós (22) de abril de 2025, mediante solicitud de modificación, realizada por Alejandro Victoria Valencia - quien obra como apoyo a la supervisión y CÉSAR SALAMANCA ROJAS supervisor del Contrato No 904-2023-CINT (98933), se solicita ampliación a la SUSPENSIÓN No. 3, del contrato suscrito con SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, con NIT 891.101.100-5; por el término de Quince (15) días calendario, es decir, desde el Veintitrés (23) de abril de 2025 (Inclusive) hasta el siete (07) de mayo de 2025 (Inclusive). Teniendo en cuenta la justificación que se encuentra en el documento de solicitud de modificación contractual conforme las justificaciones del documento «SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL»

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Ampliar la suspensión No. 3, del Contrato No 904-2023-CINT (98933), desde el Veintitrés (23) de abril de 2025 (Inclusive) hasta el siete (07) de mayo de 2025 (Inclusive). En consecuencia, el reinicio de la vigencia y término de ejecución del contrato, empezarán a partir del Ocho (08) de mayo de 2025., sin que haya necesidad de acta para tal efecto, en consecuencia, el reinicio será automático.

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato de prestación de servicios No 904-2023-CINT(98933), permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente suspensión se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOPII.

QUINTO. - La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:

xhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidad esta tal_v3.pdf

Proyectó: : Leandro Toledo Arcila - Abogado Oficina Contratación FDLS CPS 024-2025
Reviso: Alba López Gómez – Líder Oficina de Contratación FDLS CPS 042-2025 Alba López